



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-656/14

Sucre, 08 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2782 Gestión 2014, ingresa en septiembre 1 de 2014 a la Comisión Autónoma Legislativa la Nota **CITE EXT INST. ISEC-SUCRE Nº 08/14**, suscrita por el Lic. Humberto Arancibia, Rector del Instituto Superior de Educación Comercial (I.S.E.C), dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre Dr. A. Germán Gutiérrez Gantier, solicitando la suscripción del Convenio Interinstitucional con el objetivo de que los estudiantes de último curso realicen su Práctica Profesional en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Las partes que interviene en el Convenio Específico de referencia son:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, con C.I. con Nº 1032401 Ch., en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal, con domicilio en Plaza 25 de mayo Nº 1 de la ciudad de Sucre, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará **CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**.

**2.- EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL (ISEC)**, con Resolución Ministerial Nº 826 y 417, representado por el Lic. Humberto Arancibia Iglesias con C.I. 1026447 Ch.; Rector Lic. Gualberto Torres Paniagua con C.I. 1037280 Ch. Director Académico, quienes en adelante se denominarán **I.S.E.C.**

Que, la Ley Nº 2414 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala en su Art.13 (INSTANCIAS DE GESTIÓN), son instancias de Gestión para la Suscripción de Convenios el Órgano Legislativo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Nº 2414 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Artículo 16 (SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN) señala: "La gestión para la suscripción de Convenios podrá ser a iniciativa de Concejales o Concejalas, Pleno del Concejo Municipal, unidades administrativas financieras, técnicas y operativas del Órgano Legislativo, a través de sus Máximas Autoridades Ejecutivas Municipales o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante."

Que, el Art.18 (ESTRUCTURA DEL CONVENIO) en su numeral 4 .Documentos Integrantes. "El o la Solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas Correspondientes, para su consideración" inc. b) "Proyecto de Convenio en medio material y magnético." e inc. d)"Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre y el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL (SUCRE) con Resolución Ministerial Nº 826 y 417, representado por el Lic. Humberto Arancibia Iglesias con C.I. 1026447 Ch. en su calidad de Rector y el Lic. Gualberto Torres



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Paniagua con C.I. 1037280 Ch., en su calidad de Director Académico, con el objetivo de que los estudiantes de último curso realicen su Práctica Profesional en el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO .2º-** La Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**